

CRETARIA

MFRA

es gob pe

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 064-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 22 de mayo del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VILLA EL SALVADOR

VISTOS: El Memorando N° 393-2020-GM/MVES de la Gerencia Municipal, el Informe N° 178-2020-GM/MVES de la Oficina de Asesoría Jurídica, el Memorando N° 057-2020-OPP/MVES de la Oficina de Planeamiento Presupuesto y el Informe N° 072-2020-UP-OPP/MVES de la Unidad de Presupuesto, sobre Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por Transferencia de Partidas para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria del Distrito de Villa el Salvador, en mérito a lo establecido en el numeral 2.1 del Decreto de Urgencia N° 057-2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "El alcalde es el epresentante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa."; asimismo el numeral 6) de su artículo en señala como una de las atribuciones que tiene el Alcalde la de "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con el legion a las leyes y ordenanzas.",

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, se declara Emergencia Sanitaria a nivel Nacional por el plazo de noventa (90) días calendario y se dictan medidas de prevención y control del COVID-19, considerada como una pandemia a nivel mundial por la Organización Mundial de la Salud;

Que, con Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, precisado por el Decreto Supremo N° 045-2020-PCM y creto Supremo N° 046-2020-PCM, se declara el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispone el aislamiento social obligatorio (cuarentena), por las graves circunstancias que afectan la vida la Nación a consecuencia del COVID-19, estableciéndose en el artículo 11º de la citada norma que los gobiernos regionales y locales deberán contribuir al cumplimiento de las medidas establecidas en el mencionado Decreto Supremo, en el marco de sus competencias; posteriormente, mediante Decreto Supremo N° 051-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional, por el término de 13 días calendarios, a partir del 31 de marzo del 2020; asimismo por medio del Decreto Supremo N° 064-2020-PCM, se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de 14 días calendarios, a partir del 13 de abril del 2020, esto es hasta el 26 de abril del 2020, en tanto del 2020, que posteriormente con Decreto Supremo N° 083-2020-PCM se prorroga el Estado de Emergencia Nacional por el término de catorce (14) días calendario, a partir del lunes 11 de mayo de 2020 hasta el domingo 24 de mayo de 2020;

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 057-2020 se dictan medidas complementarias para los consideranos Regionales y los Gobiernos Locales en el marco de la atención de la Emergencia Sanitaria por los efectos del coronavirus (Covid-19) y dicta otras disposiciones; considerando que es responsabilidad del Estado, reducir el invacto negativo en la población ante la existencia de situaciones de riesgo elevado para la salud y la vida de los pobladores, así como mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, y adoptar acciones destinadas a prevenir situaciones y hechos que conlleven a la configuración de éstas, precisando que ante el escenario de trasmisión comunitaria actual y frente a la curva de incremento de casos en el territorio nacional, a pesar del estado de emergencia con medida de aislamiento social obligatorio (cuarentena) nacional, se hace necesario implementar medidas adicionales para mejorar en los Gobiernos Locales, la capacidad para reducir el riesgo de contagio por COVID-



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 064-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 22 de mayo del 2020

Que, por consiguiente, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 057-2020, autorizan una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020, hasta por la suma de S/ 17,291,848.00 (Diecisiete millones doscientos noventa y un mil ochocientos cuarenta y ocho y 00/100 soles) a favor de diversos gobiernos locales, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria, siendo que en el detalle de los recursos asociados a la Transferencia de Partidas se especifica en el Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores" que le corresponde al Pliego \$\infty\1291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador una transferencia de partidas por el monto de S/ 306,251.00 escientos seis mil doscientos cincuenta y uno con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Adinarios, Categoría de Gasto 5: Gasto Corrientes y Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; debiendo el Titular del Pliego aprobar mediante resolución la desagregación de recursos autorizados dentro de los cinco (5) días calendarios de la vigencia del citado Decreto Urgencia, asimismo, remitir copia de la Resolución y Anexo dentro de los cinco (5) días calendarios de la fecha de aprobación a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, asimismo corresponde remitirla a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 29.3 de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria";

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 069-2019 de fecha 23 de Diciembre del 2019, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2020 el mismo que fuese promulgado con Resolución de Alcaldía N° 002-2020-ALC/MVES de fecha 06 de enero del 2020, en concordancia con el Decreto de Urgencia N° 014-2019 - Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, el numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, define que constituyen modificaciones presupuestarias en el Nivel Institucional: los réditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley; consecuentemente, aprobación de la presente modificación presupuestaria en el Nivel Institucional mediante la modalidad de Crédito plementario, es concordante con lo señalado en el numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-F/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01, que señala: "29.2. En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 01/GL.":

Que, con informe N° 072-2020-UP-OPP/MVES la Unidad de Presupuesto conforme a su función ablecida en el numeral 26.12 del artículo 26° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del eglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES, que establece lo siguiente: "Efectuar las modificaciones presupuestales en el nivel institucional y Funcional-Programático", precisa que en mérito a lo dispuesto en el numeral 2.1 del Decreto de Urgencia Nº 057-2020 y de su Anexo 1 "Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Locales para la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para los comedores"; a través del cual autorizan una transferencia de partidas por un monto de S/ 306,251.00 (Trescientos seis mil doscientos cincuenta y uno con 00/100 soles) a favor del Pliego 301291: Municipalidad Distrital de Villa el Salvador en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 5: Gasto Corrientes y Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para omedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria; ha procedido a realizar la desagregación de recursos autorizados en el numeral 2.1 del Decreto de Urgencia N° 057-2020, precisando que efectuará a su registro el aplicativo web "SIAF- Operaciones en Línea, Módulo Presupuestal" con la respectiva Nota de Modificación ERENCIA P/esupuestaria; Informe que es ratificado mediante Memorando Nº 057-2020-OPP/MVES por la Oficina de laneamiento y Presupuesto, solicitando se emita la Resolución de Alcaldía que aprueba la modificación presupuestaria por transferencia de partidas;



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 064-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 22 de mayo del 2020

Que, con Informe N° 178-2020-OAJ/MVES la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal precisando que resulta legalmente procedente la aprobación de la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional por la modalidad de "Transferencia de Partidas" en el presupuesto institucional del año 2020 de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador por un monto de S/ 306,251.00 (Trescientos seis mil doscientos cincuenta y uno con 00/100 soles) en la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 5: Gasto Corrientes y Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales, para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria, toda vez, que está conforme al artículo 2º del Decreto de Urgencia N° 057-2020 y al numeral 29.2 del artículo 29° de la Directiva N° 011-2019-15/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada con Resolución Directoral N° 036-2019-EF/50.01 por lue deberá emitirse la Resolución de Alcaldía correspondiente;

Estando a lo expuesto, y a lo solicitado por la Gerencia Municipal mediante Memorando N° 393-2020-GM/MVES y en uso de las facultades conferidas al alcalde por el numeral 13.2 del artículo 13° de la Ordenanza N° 419-MVES, que aprueba el Texto Íntegro del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) con enfoque de gestión de resultados de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador, aprobado mediante Ordenanza N° 369-MVES;

SE RESUELVE:

GRESOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de recursos

APROBAR la desagregación de los recursos aprobados mediante el numeral 2.1 del Decreto de Urgencia N° 057-2020, en el presupuesto institucional año fiscal 2020 de la Municipalidad de Villa el Salvador, por un monto de S/ 306,251.00 (Trescientos seis mil doscientos cincuenta y uno con 00/100 soles) con cargo a la Fuente de Financiamiento: 1 Recursos Ordinarios, Categoría de Gasto 5: Gastos Corrientes y Genéricas de Gasto: 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales; para financiar la adquisición de kits de limpieza, desinfección y seguridad para comedores en el marco del Programa de Complementación Alimentaria, del Distrito de Villa el Salvador, de acuerdo al detalle siguiente:

SECCIÓN SEGUNDA Instancias Descentralizadas. Municipalidad Distrital De Villa El Salvador **PLIEGO** : 301291 TEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos. ористо : 3999999 Sin Producto. CTIVIDAD : 5.006269 Prevención, control, diagnóstico y tratamiento de coronavirus **FUNCION** :23 Protección Social.

DIVISIÓN FUNC : 051 Asistencia Social.

GRUPO FUNC : 0115 Protección de Poblaciones en Riesgo.

META : 0111 Medidas de control de infecciones y bioseguridad en los servicios de salud.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO :1 Recursos ordinarios

RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos ordinarios.

CATEGORIA DE GASTO 55 Gasto corriente.

CENERICA DE GASTO 52 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales.

TOTAL PLIEGO

S/ 306,251.00

(En soles)



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 064-2020-ALC/MVES

Villa el Salvador, 22 de mayo del 2020

ARTÍCULO SEGUNDO.- Notas para Modificación Presupuestaria.

ENCARGAR a la Unidad de Presupuesto elaborar las correspondientes "Notas de Modificación presupuestaria" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución, y conforme lo establece el numeral 2.4 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 057-2020.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión.

ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución y las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes de su aprobación a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y a la Oficina de Presupuesto de la Municipalidad Metropolitana de Lima conforme al numeral 29.3 de la Directiva N°011-2019-EF/50.01 "Directiva para la-Ejecución Presupuestaria".

ARTÍCULO CUARTO.- Publicación.

SECRETARIA GENER

ENCARGAR a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, efectuar la publicación de la presente Resolución en el Portal institucional de la Municipalidad Distrital de Villa el Salvador (www.munives.gob.pe)

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Wanted Wichez Manual Wichez

STORES VIEW STORES

*

MUNICIPALIDAD DEVILLA EL SALVADOR

C. KEVIN YNIGO PERALTA